

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

Se deja en el sentido que el 18 de febrero de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 02 de mayo de 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ  
JIMENEZSECRETARIA

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
Armenia Quindío, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós  
(2022)Radicado: 630014003006-2009-00131-00

El juzgado, teniendo en cuenta que, la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y previo a aprobarla o modificarla, se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante, con el fin de que se sirva aclararla, en el sentido de indicar la razón por la cual se están liquidando intereses de plazo y el valor de seguro, lo anterior teniendo en cuenta que dichos rubros fueron imputados en la liquidación inicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO**  
**JUEZ.**

GPF

(Carpeta 07)

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ PORFIJACIÓN EN EL ESTADO  <u>N° 065 DE 05 DE MAYO DE 2022</u>  BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA</p>
---

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 006 Oral

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cf3aa9bd26d32daff3b4867cfbaea3b8bc1e0bdb6f5111edb67ed29090a2789**

Documento generado en 04/05/2022 09:37:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**